

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE CHORRILLOS Y LA EMPRESA JMT OUTDOORS
SERVICIOS CORPORATIVOS EIRL**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Chorrillos, identificada con RUC N° 20131368152, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con Documento de Identidad N° 41177573, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, la empresa JMT OUTDOORS SERVICIOS CORPORATIVOS EIRL, identificada con RUC N° 20513953012, inscrita en la Partida Registral N° 11919734, con domicilio en Av. El Derby 254, dpto. 1004, Santiago de Surco, debidamente representada por su Titular Gerente, Sr. Manuel Jesus Molina Torres, identificado con DNI N° 10091592, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
3. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo 27444.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVENIENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley, tiene como función el regular y autorizar la ubicación de avisos luminosos, publicidad comercial, propaganda política y mobiliario urbano, aprobar las normas sobre ornato, conservar y administrar los bienes de dominio público de su circunscripción, así como la potestad de determinar los usos del suelo, tal como lo contempla la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida y de acuerdo con la escritura pública de su constitución social, dedicada entre otras actividades a la publicidad exterior.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lograr a través de las alianzas estratégicas con el sector privado que LA MUNICIPALIDAD autorice a LA EMPRESA la instalación de cuatro

(04) elementos de publicidad exterior, cuya ubicación y medidas se detallan en el ANEXO 1 que es parte constitutiva del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1 Autorizar, durante el plazo de vigencia del presente Convenio y conforme a las disposiciones vigentes aplicables, a LA EMPRESA para instalación y permanencia de los elementos publicitarios, detallados en el ANEXO 1, debiendo permanecer los elementos publicitarios durante el plazo de vigencia del presente convenio, sin necesidad de presentación de expedientes administrativos para su continuidad. En tal sentido, el presente convenio constituye el acto administrativo que faculta a LA EMPRESA la instalación de los elementos publicitarios durante su vigencia.
- 4.2 No otorgar autorización de instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impida u obstaculicen la visibilidad del anuncio que ha sido autorizado en virtud del presente convenio y que se encuentre conforme a las normas técnicas establecidas en la norma vigente.
- 4.3 Autorizar que LA EMPRESA realice, directamente o mediante contratistas, todas las obras civiles que sean necesarias para la instalación y retiro de los elementos publicitarios precisados en el ANEXO 1 del presente Convenio. En tal sentido, LA EMPRESA no requerirá de autorización adicional o licencia alguna, ni efectuar pagos adicionales a los establecidos expresamente en el presente Convenio, para realizar obras civiles de instalación, retiro y/o reparación de los elementos publicitarios, ni para la instalación de muretes, instalación de suministros, cambio y/o mantenimiento de canastilla del elemento publicitario, etc., que por este Convenio le son autorizados a LA EMPRESA.
- 4.4 Comunicar a LA EMPRESA con anticipación mínima de treinta (30) días de la reubicación del elemento publicitario autorizado, de ser necesario, por la ejecución de obras de infraestructura vial u otras que por naturaleza así lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA, asume los siguientes compromisos:

- 5.1 LA EMPRESA se obliga a instalar los elementos de publicidad en los términos de lo señalado en el presente CONVENIO, manteniéndolos en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectivas.
- 5.2 LA EMPRESA podrá modificar las características de los elementos, previa comunicación a LA MUNICIPALIDAD.
- 5.3 No cambiar las ubicaciones de los elementos publicitarios cuya instalación se autoriza por el presente documento, sin contar con la autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- 5.4 No instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
- 5.5 LA EMPRESA será responsable directamente y en forma exclusiva de cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a terceros, durante la instalación, permanencia y por el tiempo de duración del convenio, excluyendo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD. Queda expresamente convenido que LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciadores o las empresas que anuncien en los elementos publicitarios autorizados.
- 5.6 LA EMPRESA se obliga a ceder espacio en los elementos publicitarios de su propiedad, que no se encuentren arrendados y solo mientras esta situación se mantenga, a LA MUNICIPALIDAD, a fin que esta pueda realizar publicidad municipal vinculada a la promoción de valores, cultura de paz, desarrollo humano, promoción de la familia, protección de población vulnerable (mujer, ancianos y niños), contra la violencia, equidad y temas vinculado con el crecimiento y promoción de la niñez y adolescencia; y otros vinculados.
- 5.7 Entregar, como aporte voluntario a la Municipalidad, de equipamiento para labores municipales, por un valor estimado de US\$ 15,000.00.(QUINCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del presente convenio. Este plazo podrá ser renovado por un periodo idéntico

y bajo los mismos términos, para lo cual LA EMPRESA deberá solicitar a LA MUNICIPALIDAD su deseo de continuar con el mismo, con una anticipación de 30 días calendarios previos al vencimiento del plazo pactado, para la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA SÉPTIMA: SOBRE EL CAMBIO DE ANUNCIO

Si bien el cambio de anuncio gráfico, leyenda o símbolo, no significa modificación o variación del elemento fijo de publicidad exterior, LA MUNICIPALIDAD respeta el derecho del titular a realizar cambios de los anuncios, en la medida que se cumpla con las características técnicas y demás requisitos exigidos por LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISION

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio será realizada por LA MUNICIPALIDAD en lo que a sus funciones corresponda. LA EMPRESA podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del Convenio. Para tal fin, LA EMPRESA se somete a las directivas que establezca LA MUNICIPALIDAD en materia de supervisión de la labor desarrollada y que, por mérito del presente documento declara conocer.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

9.1 Resolución por incumplimiento.

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver el presente convenio por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes estipulaciones:

- La parte afectada requerirá a la otra, por escrito, el cumplimiento de su obligación.
- En caso de que transcurrido un plazo de treinta (30) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que formula el requerimiento dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, según su requerimiento.
- La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la carta notarial respectiva.



9.2 Resolución por causa no imputable

El presente convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquiera otra causa no imputable a las partes.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicara a la otra, por vía notarial, su voluntad de otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles, para superar las causas que originan el incumplimiento.

Si el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio quedara resuelto según sea el caso, en forma total o parcial y en forma automática desde el momento en que ocurrió el evento que determinó el incumplimiento.

Queda, entendido que, si cualquiera de los eventos antes indicados afectara de cualquier modo la exhibición del elemento publicitario o de la publicidad contenida en ellos, LA EMPRESA podrá sustituir tal publicidad o, previa coordinación con LA MUNICIPALIDAD reubicar el elemento publicitario afectado, sin que ello determine la resolución total o parcial del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación, así como a los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima, señalando como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente convenio, donde se remitirán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de plena conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de julio del año 2019.

JMT OUTDOORS S.R.L. CORP. E.I.R.L.

MANUEL JESUS MOLINA TORRES
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE